



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR)

En Murcia, España, a 6 de octubre de 2014
Y en Cuenca, Ecuador, a **26** de **Noviembre** de 2014

De una parte D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra D. Fabián Carrasco Castro, Rector Magnífico de la Universidad de Cuenca, Ecuador.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



e.- Que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Murcia y la de Cuenca y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.



6.- Los mecanismos para la **organización de titulaciones conjuntas** de postgrado en las áreas acordadas entre las partes.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad de Cuenca, será el Director del Relaciones Internacionales.



OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3). Podrá ser renovado de forma escrita y a través de Suplementos al presente Convenio, fechados y firmados, con antelación a la fecha de expiración del mismo.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación, estando obligadas a cumplir con las obligaciones contraídas hasta el momento de producirse la renuncia.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia y en Cuenca, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



El Rector
Fabián Carrasco Castro



El Rector
José Pedro Orihuela Calatayud